COBACAM /II/RADIO/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "EL COBACAM", REPRESENTADO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RADIO AMIGA, SOCIEDAD ANONIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. GERARDO BERNÉS DOMÍNGUEZ, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Por parte de **"EL COBACAM"**:

A) Que de acuerdo con el Artículo 1º. de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, integrado al Sector Paraestatal.

B) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

C) Que con fecha 22 de Septiembre del 2022, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

COBACAM D.A.J. Revisado

D) Que el Lic. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás Actos Jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

E) Que el objeto del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica y para cumplir con ello, cuenta con atribuciones para impartir y administrar educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar.

F) El presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA** de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, 33, 34 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el Anexo 7 del Presupuesto de Egresos para el año 2022, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre del 2021 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COBACAM"** ejercerá recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado de Campeche y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo al Proyecto 19 de la Partida Presupuestal 3621.

G) Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver número 14 entre Calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC900824F44**.

II. Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

A) Que es una persona moral legalmente constituida con el nombre de **"RADIO AMIGA, SOCIEDAD ANONIMA",** tal como lo acredita con la Escritura Pública Número doscientos veintinueve (229), de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara encargado de la notaria publica número dieciocho (18). De la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Que su apoderado legal es el **C. GERARDO BERNES DOMINGUEZ**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número veintidós (22) pasada ante la Fe del Notario Público el Lic. Ermilo Ortega Salinas encargado de la notaria número 33, de esta ciudad de San Francisco de Campeche Campeche.

COBACAM D.A.J. Revisado

B) Mismo que manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio convencional en la [redacted] identificándose en este acto con su credencial para votar con fotografía, con clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RAM820811ME0,** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

D) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, de conformidad con las **CLÁUSULAS, CUARTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA**, del instrumento jurídico señalado en el numeral 1 de sus declaraciones de este contrato.

E) Dentro de su objeto social se encuentra el rubro de la instalación, operación y explotación de estaciones de radiodifusoras y televisoras, por lo que cuenta con los recursos humanos, materiales y conocimientos suficientes para el objeto del presente contrato. Que, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos. Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en Calle Resurgimiento entre Avenida Escénica, Numero 395, Colonia Buenavista, Código Postal 24039, del Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

COBACAM D.A.J. Revisado

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO "EL COBACAM" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que a través de la señal **"RADIO AMIGA, S.A"**. De la Radiodifusora **XH-MI 100.3 F.M**. se trasmita semanalmente los días **miércoles en un horario de 17:00 a 17:30 horas**, el programa Institucional **"COBACAM RADIO"** dicho programa tiene como finalidad la difusión de todas las actividades Institucionales en las que **"EL COBACAM"** participa.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar con el servicio contratado a partir del **1º. de marzo al 30 de junio del 2022**. Al término de la vigencia si el **"EL COBACAM"** requiriera los servicios de "**EL PRESTADOR"** se deberá elaborar un nuevo contrato.

TERCERA. - **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**. El monto total del presente contrato será por la cantidad de: **$ 256,217.48 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 48/100 M.N.) mas I.V.A.,** dicho pago se realizará en 4 exhibiciones mensuales, por la cantidad de **$ 64,054.37** (Son **Sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) mas I.V.A.** cada una; mismo pago que ser realizará previa expedición de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - **"El COBACAM"** realizara el pago mensual a través del Departamento de Contabilidad por medio de trasferencia electrónica a la cuenta número [redacted] y cuenta CLABE interbancaria [redacted], de la Institución Financiera [redacted]. Dicho pago se realizará a más tardar en los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales. En caso contrario **"EL COBACAM"** se reserva dicha obligación.

QUINTA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto o volúmenes de ejecución, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo presentar un escrito de solicitud, para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito por parte de **"EL COBACAM"**.

SEXTA.– PENAS CONVENCIONALES.- el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los requerimientos o pedidos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las fianzas de cumplimiento del mismo

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacer ejecutar parte del suministro por otro; pero siempre bajo la previa autorización de **"EL COBACAM"**, y solo se podrá

COBACAM D.A.J. Revisado

hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"EL COBACAM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contrate o por algún persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el suministro objeto del presente contrato, cumplan con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN TOTAL. - "EL COBACAM" podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato.

COBACAM D.A.J. Revisado

3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM".**

4. Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,

5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DECIMA QUINTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento, y para reporte de fallos en el suministro objeto de este instrumento contractual, al Titular o Responsable del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Publicas o por el personal a su cargo que éste designe.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Tercera incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del objeto del presente instrumento contractual; por lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá reclamar a **"EL COBACAM"** la devolución de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM",** independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

COBACAM D.A.J. Revisado

DECIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE AL DÍA 1º. DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "EL COBACAM"

ÁNUAR DÁGER GRANJA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GERARDO BERNÉS DOMÍNGUEZ

MARÍA CRISTINA CASTILLA MAGAÑA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Vo. Bo.

JUAN OCTAVIO RODRÍGUEZ AVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS
RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA

ENMA DEL ROSARIO AVILA SOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Vo. Bo.

a presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM /II/RADIO/2022 de fecha 1º. de marzo de 2022.

COBACAM D.A.J. Revisado